

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno</p>
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GRUPO FALCON S.A. EN LIQUIDACIÓN
DEMANADA:	MARCAS EUROPEAS S.A.S; INVERSIONES EUROPEAS S.A.S.- UNION EUROPEAS
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020 00219 00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto fechado el día dieciocho (18) de agosto del año que avanza (2021), este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Ejecutivo presentada a través de apoderada judicial por GRUPO FALCON S.A. EN LIQUIDACION contra las sociedades MARCAS EUROPEAS S.A.S.; INVERSIONES EUROPEAS S.A.S. y UNION EUROPEAS y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte de la demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR la demanda incoativa de proceso Ejecutivo Hipotecario, presentada a través de apoderada judicial por GRUPO FALCON S.A. EN LIQUIDACION contra las sociedades MARCAS EUROPEAS S.A.S.; INVERSIONES EUROPEAS S.A.S. y UNION EUROPEAS. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se trata de demanda virtual, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

*JUZGADO 1°. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por estados electrónicos No. 174*

Medellín, 14 de octubre de 2021

*Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora*